

haberse cedido, con arreglo al valor urbanístico que le corresponda según su clasificación, y los costes de urbanización en la extensión determinada en este Reglamento se girarán, en todo caso, a los propietarios en función de la superficie total aprovechable."

Tras la lectura por la Secretaría General del dictamen en el que se concreta la propuesta de acuerdo, instado por la Presidencia el debate, este no tuvo lugar, participando no obstante el Sr. Marín Fernández, Consejero de Fomento, para aclarar que este punto fue el que se retiró en el Pleno anterior, antes de su comienzo.

Tras lo expuesto por la Presidencia, se sometió el asunto a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veintitrés miembros asistentes, del total de veinticinco que conforman esta Asamblea, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47, apartado 2, LL de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 7 de diciembre de 2006.

El Secretario General. Calos Rolín Rodríguez.

COMSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

2971.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 1 de diciembre del año dos mil seis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE TRANSFORMACION DE USOS DE SOLAR SITO EN C/QUEROL /MANUEL FERNANDEZ BENITEZ (ANTIGUA SEDE CRUZ ROJA).- el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

"ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE SOLAR SITO EN C/ QUEROL / MANUEL FERNANDEZ BENITEZ (ANTIGUA SEDE CRUZ ROJA).

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de solar sito en C/ Querol / Manuel

Fernández Benítez (antigua sede Cruz Roja), VENGÓ EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de solar sito en C/ Querol / Manuel Fernández Benítez .

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

Ordenanzas de Aplicación: Transformación de Usos.

Área de reparto: AR-7

Coefficiente de ponderación: 0.8.

Superficie solar: 500 m²

Tipología propuesta: T8 - Equipamiento primario Institucional (S/E).

Nº máx. total: 14.50 m.

Altura máx. total: 14.50 m

Edificabilidad: $4.664 \times 1 / 0.8 = 5.83 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Ocupación: 100%

Sót/ semisot.: Si.

Parcela mínima: 100 m².

Edif.. sobre altura: áticos.

Plazas de aparcamiento: N-287 para equipamiento primario (mismas condiciones que el secundario), sería el menor de:

a) El nº resultante de dividir la superficie neta del solar por 30 m² despreciando decimales.

b) Una plaza por cada 100 m² computables a partir de 600 m² construidos.

Nota. Según queda reflejado en el Convenio entre Ciudad Autónoma y Cruz Roja, hay 10 plazas que absorbería la primera del déficit posible.

Por último y según N.437 apartado 4 párrafo 5 dice que los tipos edificatorios de carácter dotacional son compatibles con el resto de las tipologías en cuanto se adapten a la morfología de la manzana en que se pretendan implantar y a las condiciones de ordenación del tipo edificatorio característico.

Por esto deben dejarse los parámetros urbanísticos inalterados salvo la edificabilidad que